

## Documentos vascos del año 1664 en un proceso matrimonial de Oyarzun

El joven labortano Juan de Perusqui, apodado *Juanes Aurra*, debió de vivir con intensidad sus primeras experiencias amorosas, hasta el punto de verse seriamente implicado, a los 21 años, en enredos del corazón. Oriundo de la casa *Eliza Aintzina*, de Cambó, se había domiciliado en Oyarzun a resultas del embrollo sentimental, y trataba de arreglar su situación casándose con Domenja de Churio, hija mayor del caserío *Jaureguía*, de Ascain. Tercia al publicarse las proclamas la joven Mariatoa o Mariacho de Echeuerri, vecina de San Juan de Luz, y amante de Perusqui, alegando impedimento canónico para la celebración del matrimonio. Ocurrió en la primavera de 1665.

No era este el primer problema legal del muchacho. Un año antes, el 9 de marzo de 1664, se habían leído las primeras amonestaciones de Perusqui en las parroquias de Cambó y San Juan de Luz. Su nombre figuraba en aquella ocasión unido al de Mariatoa de Echeuerri, con quien parecía dispuesto a casarse. Hubo, igualmente, denuncia de impedimento por parte de Domenja de Churio, la novia actual, dejando a su competidora compuesta y sin novio.

Con este motivo, es el propio Juanes Aurra quien inicia el proceso, para esclarecer su situación frente a los alegatos de la amante. El instrumento legal incluye varios documentos vascos que Echeuerri aporta como prueba de su compromiso anterior con Perusqui. El legajo consta de 122 folios, y pertenece al fondo del Archivo Diocesano de Pamplona.<sup>1</sup>

Trataremos de resumir los aspectos más relevantes del litigio, para esclarecer las circunstancias que ayuden a entender mejor los textos.

### VERSION DE LOS HECHOS

El protagonista declara que primeramente conoció a Domenja de Churio. Entabló estrecha amistad con ella y, durante mucho tiempo, ha mantenido

<sup>1</sup> Arch. Dioc. de Pamplona. Causa matrimonial pendiente. Oyarzun, 1666. Cartón 1071, núm. 27. Sect. Oteiza.

relaciones íntimas con su amante, ya que mediaba entre ambos compromiso de matrimonio. Se habían cruzado, incluso, algunos regalos: él le había entregado una sortija de oro, habiéndole correspondido ella con dos pares de pañuelos y una camisa.

El muchacho trabajaba, por entonces, en una carnicería de San Juan de Luz, y trabó amistad con la hija del propietario del negocio, Mariatoa de Echeuerri, de quien llegó a tener una hija. La madre de la criatura trataría de impedir por todos los medios la boda de su prometido con otra mujer. Alega, en principio, haber recibido ella promesa de matrimonio por parte de Perusqui, antes que su contendiente.

La cosa no debía estar, sin embargo, demasiado clara. Dos amigas de Domenja atestiguan, incluso, lo contrario. Agnota de Olabaraz, esposa de Marin de Punt, y Joana de Iturbide, «doncella en cauello», hija de la casa *Repirenea*, de San Juan de Luz, habían transmitido por encargo de Domenja un delicado mensaje a Mariatoa. Le advirtieron personalmente, cuatro años antes, que mediaba compromiso de casamiento entre Perusquí y su amiga Domenja «para que se guardase de empeñarse ni embarazarse con su persona ni de otra manera con Juanes de Perusquí». (f. 4)

La amante de San Juan de Luz no debió de inmutarse ante la misiva, y repuso a las mensajeras «que ella no tenía ningún conocimiento con el dicho Perusqui ni le auía dado palabra de casamiento, y que en quanto a ella tocava no le pondría embarazo ni ympedimento para que se casara con él libremente, y que consentía que dicha Domenxa de Churio se casase con el dicho Perusquí». (f. 4 v.º)

Entre tanto, el reparto de amores no fue tan sencillo para Juanes Aurra y tuvo momentos de vacilación e incertidumbre. Uno de sus amigos, Martín de Jaureche, a. *Capitán*, solía acompañarle en sus excursiones nocturnas. Atestigua que, en casa de la *beata* de Ascain, Perusqui recibió dos pañuelos de manos de Domenja.

El padre de Juanes Aurra no veía con buenos ojos las relaciones de su hijo con la muchacha de Ascain, por considerar que ella no tenía posibilidades de aportar la dote «competente» para su rango. Llegó a reunir a los familiares, para urdir la estrategia que impidiera la celebración del matrimonio. Recriminó, incluso, a Capitán, el herrero de Cambó, por supuesta complicidad y colaboración en los planes de su hijo. (f. 18) Jaureche intentó, en lo sucesivo, impedir este casamiento y tuvieron algún altercado «por el tiempo del antruejo o carnestolendas».

Este ambiente afectó, sin duda, al cuitado Perusqui, y volvió en dos ocasiones a solicitar la compañía de Capitán, para ir a devolver los pañuelos a su prometida. La primera vez volvió a casa con sus pañuelos, después de

dos horas de entrevista, «por tener más afición y voluntad a ella que nunca». (f. 18 v.º)

La otra entrevista se celebró en casa de Savadina, en Ciboure, y el acompañante se molestó por no haber entregado, definitivamente, los dichos pañuelos. A lo que replicó Perusqui que, lejos de devolverle las prendas, le había entregado él una sortija de oro, «y que no se había de desposar con otra que con ella, aunque supiese ser el hombre más desgraciado del mundo». (f. 18 v.º)

Otro de sus acompañantes nocturnos, Juanes de Lizarraga, carnicero de Espelette, fue agredido por Guillemot y el hijo de Apaizteguy mientras aguardaba a Perusqui, en Urrugne, por lo que tuvo que guardar cama. A este amigo le declaró Juanes Aurra, «que así aunque le ofrecieran por su esposa y muger a otra que a ella, aunque fuera una hija de Reina, no la auía de tomar sino solamente a la dicha Domenja de Churio». (f. 19 v.º)

El principal obstáculo para que se llevase a efecto el proyectado matrimonio radicaba, sin embargo, en los comprometidos términos de los documentos vascos, que ahora vamos a estudiar.

### 1. FE DE MATRIMONIO

Son cuatro los documentos vascos que se incluyen en este proceso.<sup>2</sup> El primer escrito es el más corto, consta de cuatro líneas, pero al mismo tiempo el más comprometido. Se trata de la promesa de matrimonio que Perusqui redactó de su puño y letra, según consta en las declaraciones, a favor de Mariatoa de Echeuerri, posteriormente relegada.

Ninguno de ellos es el original. Se trata de traslados debidamente autorizados al efecto por certificación que obra al pie de página.

Dice así:

1.1 *Maiyazaren 13 garen egunean eta 1662-garren urtean donibaneco erriyan eman yzan diot Promes nore fedeá esconzecoizat Maria de Echeuerri ri eta hala emaste presturen ainziñean eta nago hartan betiere fin. Jean de Perusquy. (azpimarratua) (f. 42)*

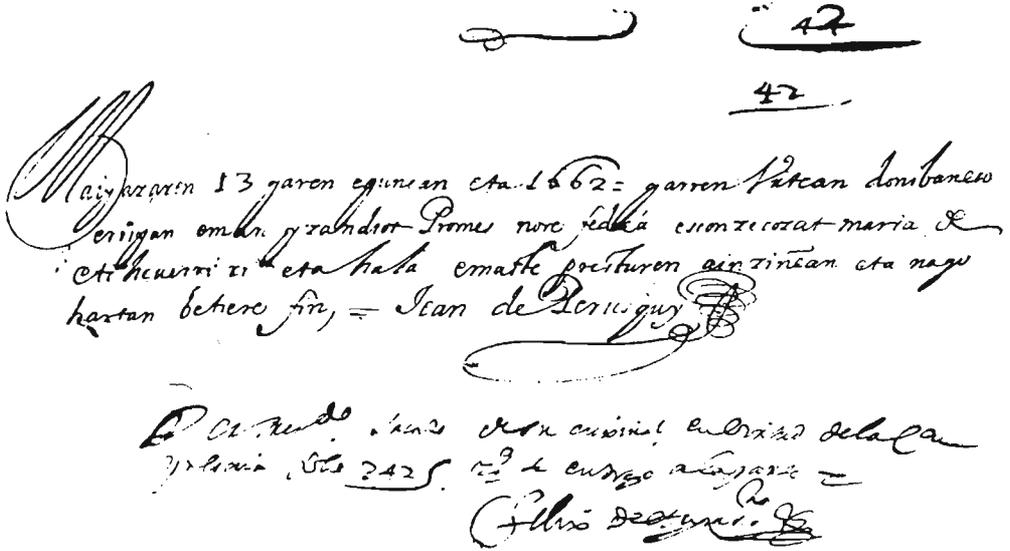
La traducción oficial realizada para letrados y jueces del proceso dice así: «Copia del papelcillo fol. 42 que esta en lengua bascongada traducido a la castellana».

«A los trece de mayo año de mil seiscientos y sesenta y dos en el lugar de San Joan de (Luz) he dado mi palabra y fe de casarme a Maria

2 Los textos vascos se encuentran en los folios 42, 44, 45-45v. y 48.

JOSÉ MARÍA SATRÚSTEGUI

de Echeverri y assi delante de mugeres honradas estoy en ello siempre firme. Joan de Perusqui» (f. 52)



The image shows a handwritten document in Basque script. At the top right, the number '42' is written twice, once above a horizontal line and once below it. The main text is written in a cursive hand and includes the date '1662'. The text is a marriage contract, mentioning 'eman diot promes nere fedea' (I give you my promise and faith) and 'le he dado' (I have given). The name 'Joan de Perusqui' is written at the end of the text. Below the main text, there is a signature and the name 'Illio de Perusqui'.

1. Primer documento: fe de matrimonio.

La traducción, por supuesto, es libre. La equivalencia del verbo eman yzan diot, *le he dado*, sería más aproximado decir, *le he solido dar*, en lenguaje actual. No así entre los antiguos, Leizarraga, etc., quienes entienden en el sentido que figura en el documento.

Es posible que en la mente del autor la palabra *promes* esté asociada a la forma verbal, eman diot promes nere fedea, *le he prometido mi fe*. La traducción castellana nos llevaría a este otro modelo, bien diferenciado:

*He dado mi palabra y fe* = eman (yzan) diot nore promes eta fedea.

En todo caso, falla la sintaxis. El autor del pequeño certificado se inspiraba en modelos extraños a la lengua vasca. Bastará cotejar literalmente el original y su traducción oficial, para comprender el problema:

«... eta nago hartan betiere fin.»

«... y estoy en ello siempre firme.»

Pero, el problema ético que plantea este breve texto, es más grave que el lingüístico. ¿Cómo se explica que Perusqui revocara su promesa, no ya oral sino escrita, y decidiera casarse con otra mujer?

## DOCUMENTOS VASCOS DEL AÑO 1664 EN UN PROCESO ...

«Estando el declarante en cama, solo, en casa de la dicha Maria de Echeverri..., fueron a su aposento los padres (...) y toda la gente de su cassa que eran ocho personas, sin la dicha María de Echeverri, y con buenas palabras y sin apremio, ni fuerza alguna, pidieron al declarante hiciese un papel y lo firmase, diciendo en el, que el declarante avia dado fee y palabra de casamiento a la dicha María de Echeverri, anteriormente que a la dicha Domenja de Churio.»

Se trata, por lo tanto, de compaginar fechas. La declaración está tomada en el Hospital General de Pamplona, el 12 de febrero de 1666. Los hechos tuvieron lugar «una noche por la dicha quaresma que hizo un año la ultimamente pasada». Es decir, que el documento se firmó en 1664, y lleva fecha de 1662, «*sacando ellos mismos la quenta y que confesase en el papel la obligación anterior que este declarante tenía a la dicha Maria de Echeverri*». (f. 55 v.º)

Las circunstancias en que se firmó la hoja son curiosas, por otra parte, ya que el declarante temía alguna represalia, «por hallarse solo y sin armas porque se las havian quitado. Hiço un papel de sumario en lengua bascongada confesando lo que ellos querían, siendo assi que no era cierto, ni la tenía a la dicha Maria de Echeverri otra obligacion que la que a declarado arriba».

### 2. CARTA BREVE A MARIATOA

Al folio 44 aparece la transcripción de una carta de Perusqui a Mariatoa de Echeverri. Consta de ocho líneas y lleva una nota, diciendo que es traslado del original que se entregó a la parte en virtud de las compulsorias que cita al efecto.

El texto de la carta es como sigue:

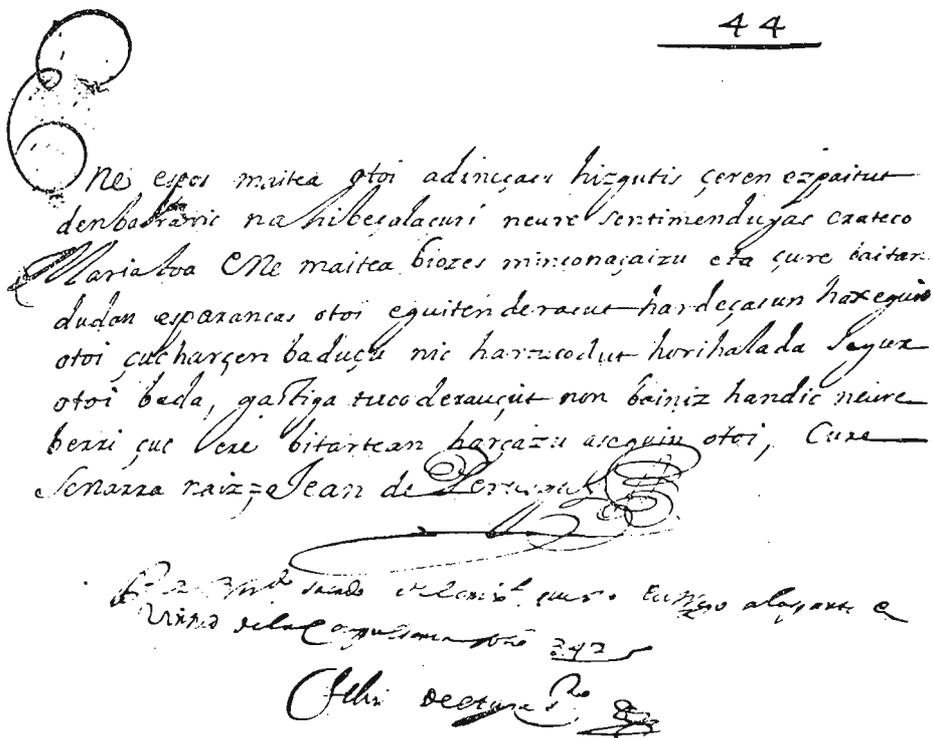
- 2.1 *Ene espos maitea otoi adineçaçu bizgutis çeren expaitut denboraric nahibeçala çuri neure sentimenduyac erateco Mariatoa ene maitea biozes minçonaçaixu eta çure baitan dudan esparanças otoi eguiten deraçut har deçaçun haxeguin*
- 2.5 *otoi çuc harçen baduçu nic hartuco dut hori hala da segur otoi bada, gastigatuco derauçut non bainiz handic neure berri çuc ere bitartean harçazu aseguin otoi, çure senarra naiz. Jean de Perusquy.*

JOSÉ MARÍA SATRÚSTEGUI

La traducción oficial lleva un pequeño encabezamiento. Literalmente dice así: «Copia del villete fol. 44 que esta en lengua bascongada, traducido a castellano». <sup>3</sup>

«Querida esposa mía, ruegos me escucheis en pocas palabras porque no tengo tiempo para poderte decir mi sentir como quisiera. Mariatua, mi querida, ablote de todo corazon y por la esperança que tengo en ti terruego tomes placer o, te güelgues; que si tu le recibes yo le tendre; y esto es cierto. Darete auiso de donde quiera que estubiere de nuebas más y te rruego que el interin te güelgues. Soy tu marido, Joan de Perusqui.»

44



Ne espei maitea otoi adinçari hizguti çeren espaiur  
denbatarri na hiberçalacuri neure sentimendujac çateco  
Mariatua Me maitea biçes minçonajazu eta çure baiter  
dudan esperanças otoi equiten deracur hardeçarun haxegui  
otoi çut harçen baduçtu nic haruçodur horihalada Segur  
otoi bada, gartiga tuco deraçut non bainiz handic neure  
berri çue leu bitartean harçazu açegui otoi, Çure  
Senarra raizçe Joan de Perusqui

En 3<sup>ra</sup> y 4<sup>a</sup> de mayo de 1642. En el pleito de  
vna selaç çonçusimto nº 342

Olhi deççur Jo

2. Carta breve a Mariatua.

3 Folio 52. En la hoja exterior dice: "Traducción en lengua castellana de los cuatro papeles presentados por María de Echeuerri escritos en lengoa bascongada para el pleito con Joan de Perusqui." Secretario Oteyza.

En la traducción castellana se recoge la dirección que no figura en el texto vasco. Probablemente estará tomada de la cubierta de la carta, y dice así: «A la Señora María de Echeverri. San Joan de Lus».

No he suplido la puntuación en el texto vasco, por entender que resulta superfluo al tener delante la traducción castellana. Únicamente he añadido la cedilla de la letra ç, ya que la omite con frecuencia.

### 3. CARTA A DOMEINS

La siguiente carta, que es la más extensa, va dirigida a una hermana de Mariatoa de Echeverri. Se interesa por el estado de su amante, a la que dispensa el tratamiento de esposa. La destinataria, en el encabezamiento del texto vasco, es Domeins; en la traducción castellana se dice Domenja. El autor de la misiva reafirma su fidelidad a la amante de San Juan de Luz. Dice así:

*Domeins Andrea.*

- Yaquin zazu eta segurazaitte erraten derauzudala biboz  
ossoas neure sentimenduac nola neure yende gustiac  
ditudan fidel neure gogara hartaracozat nitan denaz*
- 3.5 *guerostic seguraçaitte çuc nahi duzuna nahi dudala niq  
es berçeriq seguraçen çaitut : yaquin zazu nola nizen  
peril handitan çuq daquizun beçala bainan consideratu-  
riq hobe dudala seguratu exaietariq eta yende gaisto hori-  
etariq hala leben gastigatu nerauçun bezela noha*
- 3.10 *yencoac nahi badu bilbaura herrico mercatari batequin  
ceren yqusten duçu lapurdin es bassanauarran eçin egonez  
Prebostari emanic esqu daudela ene Partidac hartaracazat  
aitaren grazia ere nahiz ceren aítac promes eta seguran-  
za baiteraut çurequin bat yzateco halatan bada çuq ere*
- 3.15 *asayatuco çare eguin abalaren eguitera badiquit damu  
hartuco duçula çeren çurequin minzatu gabe yoateas  
bainan yencoac badaqui borondatea esnuyen denbora-  
riq Presentean baldin badut nihoroni egonen naiz  
abertituya segur otoy betiere nago çure berri onnen*
- 3.20 *beguira daquiçuna naiz ni çure manuco nais eta yzanen  
ere bai hala sabelean dudano e(s)ta hala otoi gorainçi  
çure aizpa eta ene emaste egiazco dudan nari ene  
espos maiteari biossean min dudala vsten dudala adios  
erangabe beguiyen bista, halaber gomendacen derauçut*
- 3.25 *Mariatoa çeiña baita ene emastea yçanen ere bai*

Domeins Andrea

Sagunzazu eta eguiazaito ezaraten dirauzudalla bihoz  
 otsoas neurre sentimenduac nola neurre gande guttiac —  
 ditudan fidel neurriegozara hartaracazat nola denaz —  
 gueroitic seguracatbe que nahiduzuzoa nahidudalla niq-  
 es berzeniq seguracacaitut gajim zazu nola nizen —  
 Esnil handitan cigdagizuet bezalla bainan consideratu-  
 rig hobedudalla seguratu exaitariq eta gerde gaiterac-  
 etariq hala when gaiteracacaitun bezalla noha —  
 gencoac nahibadu bilbaura. herriac miracurari ba tequin-  
 ceren gogustenduz lapurdin es bawinauarran egin egomez  
 Prebostari emanac egudaudalla ene Paxtidac hartaracazat  
 aitaron grazia ere nahiz ceren aitarac prome eta segun-  
 za baiterac curequinbat gzarateco hallatan badatugue  
 arayatuco care equinacaren equitara bedigit damu —  
 hartuco ducula ceren curequin minzatu gabe gzarateco —  
 bainan gencoac badagui borondated es nuzen denborac-  
 rig. Presentean baldin badut nihoroni egomen naitz  
 bertituga segur otog betioxe nago care bezi onnen  
 bequiza daglicun naitz ni care manuso naitz eta gzaraten  
 naitz ere bai hala sabellan dudano eta hala oti goraitz  
 care aiza eta ene emate egiazaco dudan naitz ene  
 esportaitari bioncan min dudalla when dudalla adios —  
 Erangabi bequiyon dista, hala bez gomen daren dirauzud

- seculan otoi arapostuya arrapet estutut lequriq  
nabi bezala gastigazeco neure berriyac beiñan comori-  
tate gustias yaquinduru eguinen çaitut çuc ere halaber  
eginen nauçu otoi barca diezadaçu estut denboraric*
- 3.30 *nabi beçala egiteco. Gorainci ene espos Mariatoari se-  
culan yçanen dudanari erraten dut eguia nola  
nabi baitut yeincoagana çure çerbiçariya. Jean de  
Perusqui. Domeings andrea lehen comorita  
tean gastigatuco ðeraçut nore beri eta cere(n)*
- 3.35 *behar niçen gomendaçen niçazu otoi eta*

«Copia de la carta fol. 45 traducida a castellano.

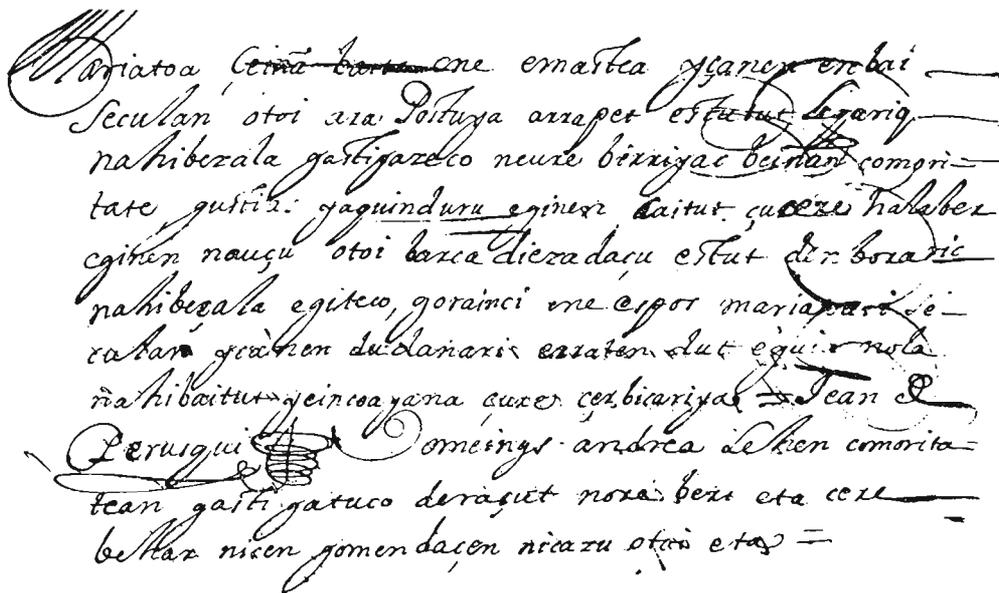
- «Senora Domenja, sepa vmd. y asegurese que le digo mi sentir de todo corazon, como tengo todos los mios fieles a mi voluntad y
- 3.5 assi pues en mi ai este afecto / tenga vmd. por seguro que lo que vmd. quiere quiero yo y no otra cosa y esto se lo aseguro; sepa vmd. que estoí en grandes peligros como vmd. saue pero considerando que me esta me esta (bis) mejor asegurarme de mis enemigos y
- 3.10 mala jente y assi como antes le enbie a vmd. a decir yre / si dios quiere a bilbau con un mercader del lugar porque ya be vmd. que ni en labort ni en la baja nabarra puedo estar por auer dado quenta mis contrarios a la justicia y para esto tengo la gracia de mi padre porque me assegura mi padre seremos vmd. e yo uno y assi ruego
- 3.15 a vmd. / procure de su parte hacer lo que pudiere. Se que a de sentir vmd. de que baia sin hablar con vmd. pero ya saue Dios la boluntad, y no tengo tiempo al presente y si le tubiere estara yo
- 3.20 mismo adbertido. Siempre aguardo sus buenas nuevas / pues saue —soy y sere su afecto seruidor (tachado)— estoy y estare siempre a su mandar mientras tubiere aliento en el corazón y assi le ruego de muchos recados de mi parte a su hermana y mi berdadera muger y a mi esposa querida que quedo con dolor de corazón por dejarla de mis ojos sin decir adios Señora Domenja en la primera occassion enbiare a decir a vmd. mis nuevas y lo que hubiere menester por Dios me encomiendo a vmd.<sup>4</sup> y de la misma suerte encomiendo
- 3.25 a vmd. / a Mariatoa que es y sera siempre mi muger. Ruego la respuesta. No tengo lugar para dar a entender a vmd. como quisiera

4 Este pasaje figura fuera de contexto en la copia vasca. Por error del amanuense se inserta, con llamada, al final del escrito. Corresponde a las líneas 33, 34 y 35, del mismo. En cuanto a la versión castellana de esta carta Cf. fol. 52 y 52v.

La dirección de la destinataria no aparece en el texto vasco. Probablemente se habrá tomado de la parte exterior de la carta.

JOSÉ MARÍA SATRÚSTEGUI

mis nuebas, pero siempre que tubiere comodidad ausare a vmd. de ellas. Ruego a vmd. haga lo mismo. Perd(one) vmd. que no tengo 3.30 tiempo / para avisar como quisiera. Muchos recados a mi esposa a la que tendré por tal siempre, digo la verdad; como quiero ir, adios. Seruidor de vmd. Joan de Perusqui.  
A la Señora Domenja de Echeuerri, mercadera. San Juan de Luz.»



Mariatza Ceina ~~barra~~ ene emarteá gyanex enbai  
Seculan' otoi ara Dabuya arapet ~~estutur~~ legariq  
nahiberala gasti garetco neuré birrigac ~~bestan~~ comori-  
tate gusti: jaguinduru eginer kaitur ~~cuxer~~ nahaber  
egiten nauqu' otoi barce diezadacu estut ~~der~~ boriac  
nahiberala egiteco, gorainci ene ~~epor~~ mariapari ~~ie~~  
rabam ~~gaiten~~ du ~~danari~~ ezatzen dut ~~egui~~ nola  
nahibaitur ~~jeinco~~ yana ~~cuxer~~ ~~ce~~ bicarriya. Jean E  
Perusqui ~~et~~ Domeins andrea Lehen comorita-  
tean gasti gatuco deragiet noxi beru eta ceu  
bellez nisen gomendacen nicazu otoi eta =

4. Carta a Domeins.

ANOTACIONES

a) *Domeins*, Domenja (3.1)

El nombre de la destinataria de esta carta presenta varias formas, tal como queda indicado anteriormente. En el texto vasco aparecen las formas *Domeins* (3.1), y *Domeins* (3.34). La versión castellana repite tres veces la palabra *Domenja*.<sup>5</sup>

5 Encontramos otras variantes de este nombre a lo largo del proceso.

Así: *Dominga* (f. 102), *Dominja* (f. 108), *Domenxa* (f. 109).

El apellido *Churio* presenta también distintas formas: *Surio* (f. 4 y 76), *Churia* (f. 114), *Juria* (f. 114); *Churico* (f. 97 y 102), *Surico* (f. 67), *Jurico* (f. 97 y 102).

Casi siempre está presente la preposición *de* en la composición del nombre: *Domenja de Churio*, es la forma más frecuente. *Dominja de Churio* (f. 108), *Domenxa de Churio* (f. 109), *Domenxa de Surio* (f. 4), *Domenja de Juria* (f. 114), *Dominga de Churico* (f. 102), etc.

Al menos en dos ocasiones se suprime la preposición: *Domenja Churico* (f. 97), *Domenja Jurico* (f. 111).

Posiblemente se trata de acepciones sinónimas, aplicables indistintamente a una misma persona. Cabe también la posibilidad de que el traductor confundiera a Domeins, hermana de la parte contraria de Perusqui, con la novia de éste, la que figura en proceso como tal Domenja. En todo caso, lo normal para los efectos judiciales hubiera sido respetar en la traducción el nombre de la persona que aparece en el original.

b) *Hartaracozat* (3.4)

Esta expresión se repite con una pequeña variante, *hartaracazat*, que puede ser simple lapsus del copista. (3.12)

Al carecer de puntuación ortográfica, *hartaracozat* podría encajar tanto al final de la oración precedente, como al principio de la siguiente. El sentido gramatical en uno y otro caso podría ser:

*Nola neure yende gustiac ditudan fidel neure gogara hartaracozat,*  
Como tengo *para eso* todos los míos fieles a mi voluntad,

En la segunda hipótesis, se podría traducir:

*Hartaracozat nitan denaz querostic,*  
y por cuanto hay en mí *al efecto*,

La traducción oficial parece apuntar el segundo supuesto, pero se aparta del texto vasco, ya que se expresa en términos más explícitos: *y assi pues ai en mi este afecto*. Debo puntualizar que la lectura de la palabra *afecto* (no *efecto*), es incuestionable en el texto original.

Más adelante (3.11) se repite esta palabra, sin que presente problemas la traducción literal de la misma: *hartaracazat*, y para esto.

La dificultad estriba en la interpretación oficial del documento castellano que se aparta del original vasco. El texto dice así:

3.11 *ceren yqusten duçu lapurdin es bassanauarran eçin egonez*  
*Prebostari emanic esqu daudela ene Partidac hartaracazat*  
*aitaren grazia ere nabiz...*

He aquí la traducción que figura en el proceso:

«... porque ya be vmd. que ni en labort ni en la baja nabarra puedo estar por auer dado quenta mis contrarios a la justicia, y para esto tengo la grazia de mi padre.»

¿Quiere decir Perusqui que, en efecto, cuenta con el beneplácito del padre para la realización de su proyecto? Habría que forzar mucho el texto vasco para llegar a esa conclusión.

Ciñéndonos a la letra, cabe pensar más bien que son sus enemigos quienes tratan de capitalizar la oposición del padre, en detrimento de los intereses del hijo:

*Presbostari emanic esqu daudela ene Partidac  
hartaracazat aitaren grazia ere nabiz...*

...por auer dado quenta mis contrarios a la justicia,  
recabando también para ello la voluntad (gracia) de mi padre.

c) *Partidac*, contrarios (3.11)

Constatamos la correspondencia de los términos *partidac* = *contrarios* de uso actual en los dialectos labortano y bajonavarro.

d) *Sabelean dudano* (3.21)

Por descuido del autor o por error del copista, se echa de menos una palabra en este pasaje. El texto castellano dice: «estoy y estaré siempre a su mandar mientras tubiere *aliento* en el corazón». De ahí que el documento vasco debiera decir:

nì çure manuco nais eta yzanen  
ere bai hatsa sabelean dudano.

Cabe una segunda interpretación, y es que el error se deba al simple cambio de una letra en la copia presentada a los tribunales. Si en lugar de *hala*, cuya lectura no ofrece dudas, pudiera leerse *hasa* (hatsa), tendríamos el texto correspondiente a la versión castellana:

*ha(t)sa sabelean dudano*  
mientras tubiere aliento en el corazón.

e) *Domeings andrea* (3.33)

La llamada de la última línea, en el folio 45 del proceso, indica que se han omitido unas líneas. Se suplen después de la firma del autor, líneas 33, 34 y 35. Dice así:

... *Domeings andrea lehen comorita-  
tean gastigatuco deraçut nore beri eta cere(n)  
behar niçen gomendaçen niçazu eta...*

Señora Domenja en la primera occassion enbiare a decir a vmd. mis nuevas y lo que hubiere menester. Por Dios me encomiendo a vmd.

Trasladado este pasaje al número 3.24 de donde procede, el texto reconstruido queda así:

3.23 *espos maiteari biossean min dudala vsten dudala adios  
erangabe beguiyen bista /*

*Domeings andrea lehen comorita-  
tean gastigatuco deraçut nore beri eta cere(n)  
behar niçen gomendaçen niçazu otoi eta /*

*halaber gomendacen derauçut*

3.25 *Mariatoa çeiña baita ene emastea yçanen ere bai*

«y a mi esposa querida que quedo con dolor de corazón por dejarla de mis ojos sin decir adios / señora Domenja en la primera occassion enbiare a decir a vmd. mis nuebas y lo que hubiere menester por Dios me encomiendo a vmd. / y de la misma suerte encomiendo a vmd. a Mariatoa que es y sera siempre mi muger»

*Nore* (3.34)

Anotamos, de paso, la forma *nore* del posesivo *neure*. Aparece también en el primer documento estudiado (1.1).

f) *Arrapet* (3.26)

El sentido de los números 26 y 27 no resulta claro en la redacción vasca. Nos valdremos de la versión castellana para aproximarnos a la intención del autor.

El traductor divide la frase en dos oraciones gramaticales: «Ruego la respuesta. No tengo lugar para dar a entender a vmd. como quisiera mis nuebas». Según este modelo, el texto vasco podría ser:

*«otoi arapostuya. arrapet estut(ut) lequriq  
nabi bezala gastigazeco neure berriyac»*

No parece referirse a la disponibilidad de tiempo, en esta ocasión, sino al lugar material de ubicación para poderle dirigir las noticias. En ningún momento revelan las cartas su paradero. De ahí la contradicción que encierra el mensaje; pide le contesten, *otoi arapostuya*, y tiene que excusarse de decir a dónde. Por otra parte, en varias ocasiones señala la falta de tiempo, y lo hace en terminología propia: *esnuyen denborarik* (3.17), *estut denboraric* (3.29).

«*arrapet estut(ut) lequriq*, equivaldría a la forma *ez dut lekurik arrapatu.*» «No tengo lugar...».

g) *Yeincoagana* (3.32)

La falta de puntuación plantea también aquí cierta dificultad. La fórmula de despedida, «*nola nahi baitut yeincoagana çure çerbiçaria*» resulta francamente confusa. En la versión castellana supone tres incisos, que aclaran el panorama: «Como quiero ir, adios. Servidor de vmd.».

En principio, al texto vasco le falta un verbo, para poder equipararse a la traducción: «*nola nahi baitut joan*», como quiero *ir*.

Siguiendo la pista de la versión castellana, *yeincoagana* vendría a ser una réplica de la palabra *adiós*. Es conocido el rechazo de los vascos continentales al uso de la palabra *adios*, *adiyo*, *adio* y similares, en tono de despedida ordinaria. Cuando alguien la utiliza en su presencia, instintivamente responden «*ez adioik*».

Desconozco, sin embargo, la utilización de la palabra «*yeinkoagana*» en este mismo sentido de despedida que refleja el documento. No sé si tendría arraigo popular. Lo extraño es que Perusqui utiliza la palabra *adiós* en esta misma carta, cuando dice: «*min dudala vsten dudala adios erangabe*».

#### 4. SEGUNDA CARTA A MARIATOA

La carta del folio 48 tiene 21 líneas. Testimonia reiterativamente su amor a la amante de San Juan de Luz, aunque en realidad no renuncia al amor de Domenja.

*Maria andrea eta Ene maitea*

*Yaquin eçaçu nola naizen basanabarren eta nola  
naizen ossasunarequin yenquoari esquer eta nola  
dessirazen çurea ere halaber duçun ene maitea*

- 4.5 *yaquin çaçu nola naizen onsa alde bates beiñan  
es ordean berceas cerdut falta çure berric ezin  
yaquiñez dut falta eta naiz triste bada nere  
falta da çurea baisziq nola esnaizen alegeracen  
nola tristeçia huntariq aterazen, ala galdu duzun*
- 4.10 *eneganaco esparança ala cer erranen dut otoi  
bada çure baitan dudan esparanças otoi eguiten  
derauçut otoi nauzun gaquinduru eginen ezertan  
zaren eta çer quraia duçu otoi çuru berriac gastia  
dieçadaçu otoi faltatu gabe esta gastia dieçadaçu*
- 4.15 *ea cer nahi cinuqueyen ea cer desira cenuquyen  
ene baitan ortic eta yaquinduru eguiten nazu  
otoi esta estut faltatuco Prometacen derauçut*

çug nabi duçun gustiaren eguitera nago betiere  
ni orai eta sequlan egonen ere bai byci niçeno  
4.20 çure alderat fin sequlan naiz çure ze(r)biçaria eta  
fidela eta zure senarra. Jean de Perusquy.

48

Maria Andrea era. Ene maitea  
Jaguiñ çacu nola naizon basanabaxzen eta nola  
naizen ossasunarequin jengusori esquez eta nola  
desirazen çurea çre hala çer duçun ene maitea  
Jaguiñ çacu nola naizen onsa alde bates beinan  
et ordean çerçes çerdut çalta çure beziç ezin  
jaguiñ çur çalta eta naiz triste bada nure  
çaltada, çurea çairziç nola çnaiz çu çlegoracen  
nola tridreçia hunteriç aterazen, ala çalduduçan  
ene çaraco çparança çlaxer çzanan çut çtoi  
baçla çure baitan çudan çparanças çtoi egiten  
çerçuçut çtoi nauzun jaguiñ çuru çginon çzer tan  
çaren çre çer çurria çuç çtoi çuru çerçiaç çastia  
çierça çuç çtoi çaltatuz çre çta çaitradite, çaç  
çre çer çabitinuçua ç on ç çer çerçin çenuçuzen  
ene baitan çrtic eta jaguiñ çuru eguison çazu  
çtoi çta çstut çaltatuto çrometaçen çerçuçut  
çug nabi duçun çustiaron eguitera nago betiere...  
ni orai eta sequlan egonen çre bai byci niçeno  
çure alderat fin sequlan naiz çure çerçaria eta  
fidela eta çure çenarra = Jean de Perusquy

«Copia de la carta fol. 48 traducida en castellano.

- S<sup>a</sup> Maria y mi querida. Sepa vmd. como me allo en baja Nabarra  
4.5 y con salud gracias a Dios y deseando que la tenga vmd. assi. / Mi  
querida, sepa vmd. como soi bueno por una parte pero no por otra  
(que me falta) el no poder sauer nuebas de vmd. me falta, y estoy  
triste, pues cuiá es la falta sino es de vmd., como no me alegra  
4.10 vmd., y como no me saca vmd. desta tristeza o, a perdido vmd. /  
la esperança que en mi tiene, o, ruego a vmd. me diga que dire.  
ruego a vmd. para la esperança que tengo en vmd.; ruego a vmd.  
me haga sabidor como esta y que esfuerço tiene. Ruego a vmd.  
4.15 me enbie sus nuebas, ruego a vmd. sin falta y enbieme / a decir  
que es lo que quiere y que es lo que desea de mi; ruego a vmd. me  
haga sauidor y no faltaré prometo a vmd. a hacer todo quanto  
vmd. quisiere, estoy siempre agora y siempre estare mientras vibiere  
4.20 a su parte de vmd. en fin siempre soy su fiel seruidor de vmd. y su  
marido. Joan de Perusquí.

Testado no valga.q me yre. soy y sere su afecto seruidor.

Sec<sup>o</sup> Concuerta este traslado traducido en castellano con los papeles que estan presentados en lengua bascongada y en fe de lo qual firme Miguel de Ollo, sect<sup>o</sup>.»

Hay una expresión que no concuerda en los dos textos. «¿cuiá es la falta sino es de vmd?» dice en castellano. En el documento vasco hay que incluir la negación para que el sentido de este reproche se vea claro: «bada nere falta ez da çurea baiziq».

#### PROBLEMA HUMANO

Resulta embrollada y compleja en el proceso la situación de Perusquí. Difícilmente podría entenderse el contenido de las cartas, sin ahondar en el problema humano de su autor.

Joanes Aurra ratifica machaconamente su fidelidad a Mariatoa de Echeuerri, parte contraria en el litigio, de quien se declara esposo para siempre. Sin embargo, el mismo tono reiterativo resulta sospechoso, por aquello de «dime de qué alardeas y te diré de qué careces».

Los documentos, por otra parte, están plagados de contradicciones. Acusa en un momento a su amante, de ser la causa de la tristeza que le embarga por no enviarle noticias (4.7), mientras él mismo se excusa de no poder facilitarle un lugar a dónde mandarlas (3.26).

Al mismo tiempo que reitera su amor, facilita pistas falsas sobre su paradero. Dice que se encuentra en Baja Navarra (4.2), y que ha decidido marchar a Bilbao con un mercader de su tierra (3.10). Según se desprende de sus propias declaraciones en el proceso, la realidad es muy distinta.

Al abandonar la casa de su amante lohizundarra, se trasladó a Bayona, y de allí al domicilio de sus padres, en Cambó. No parece probable se encaminara a la Baja Navarra, ya que al poco tiempo, según se desprende de sus declaraciones oficiales, pasó la frontera para afincarse en Guipúzcoa. Se encaminó primeramente a Tolosa, y más tarde a Hernani. En ningún momento se habla de su anunciado viaje a Bilbao, en compañía de un mercader (3.10). Llega, incluso, a afirmar que escribió sus cartas desde Hernani, aunque en otra ocasión diga que lo hizo desde distintos lugares.

Cabe preguntar, entonces, por qué las escribió. Mariatoa de Echeuerri trataba de abortar con algún remedio, «por la pesadumbre que supondría se enterasen en casa», y Perusqui quiere impedirlo por todos los medios a su alcance. Le había amenazado, incluso, con matarle a ella si lo hacía.

Dentro de este contexto de segundas intenciones, el muchacho reconoce ante la Justicia que, por entonces, escribió a María y a su hermana «con algún cariño y amor», por temor a que perdiese la criatura «procurando entretenerla hasta que pariese», ya que le amenazaba malograr si no se casaba con ella. Luego añade, que dejó de hacerle caso, una vez que nació la criatura.

Es el motivo que alega para justificar las cartas.

## PERSECUCION

En una de las cartas se refiere a los peligros que le acechan (3.6). Durante el proceso declara que la causa de haberse trasladado a Guipúzcoa, fue el miedo de que le hicieran alguna extorsión a través de la justicia.

No dice de dónde procedían las presiones. Se oponen a la boda con Domenja, los familiares de Mariatoa, por una parte. Reclaman el pago de la dote y todas las costas, así como «daños y menoscabos que le han resultado y resultaren». (fol. 62)

Tampoco le agrada al padre la boda de su hijo, por no parecerle conveniente la dote que puede aportar la novia, tal como queda anotado en otro lugar.

Finalmente, los padres de Domenja piden también que Joanes Aurra sea detenido y trasladado a las cárceles francesas. Por todo ello las autoridades civiles de aquel país ordenan su detención.

También la autoridad eclesiástica se ve obligada a tomar sus medidas. Juan de Ascarate, procurador de la familia Echeuerri, pide al obispado de Pamplona «mande dessorpacharse ynibicion contra todos los curas y clérigos del obispado y en especial contra el vicario y su lugarteniente de la villa de Hernani donde al presente resside el dicho Juan de Perusqui, para que no cassen a menos que sea con mi parte». (fol. 24) Se acuerda, bajo pena de excomuni6n mayor, la prohibici6n de que Perusqui y Domenja «quadviten juntos en una casa o domicilio, ni esten devajo de cubierto», y al párroco y beneficiados efectuar el matrimonio bajo la misma pena. (fol. 28 v.º)

Difíciles debieron de ponérsele las cosas al novio, en determinado momento, hasta el punto de hacer uso del derecho de asilo. Es lo que parece desprenderse del texto de una providencia que dice lo siguiente: «por quanto nos consta de que saliendo de la parte donde se alla Joan de Perusqui puede resultar algun yncombeniente en daño de su persona y allarse en lugar sagrado a cuya inmunidad debemos atender, el Sectº Ollo a quien está cometido el tomarle las declaraciones... vaya a tomarsele a la parte y lugar donde señalare con el procurador del suplicante». (fol. 50 v.º)

En todo caso, resulta a todas luces sarcástico el tono de un exiliado que, en sus circunstancias, escribe a Domeins: «sepa vmd. y asegurese que le digo mi sentir de todo corazon, como tengo todos los mios fieles a mi voluntad...». (3.2)

## DESENLACE

El proceso quedó pendiente de sentencia, por lo que no nos es dado constatar documentalmente el resultado final. Sabemos que el informe del párroco de Ascaín fue desfavorable a la causa de Perusqui. Al pie del certificado de proclamas expedido por el vicario de Cambó, se dice: «Esta es la coppia del original, la portadora lo lleua consigo ella es a quien dicho Perusqui dio fe de casamiento como declaro el mismo delante del Obispo, y dice el Vicario de D'ascaín que esta escomulgado; lleva la portadora otros papeles tambien vin. los vera». (fol. 47)

Se trata de las amonestaciones del 9 de marzo de 1664, referentes al forzado matrimonio de Juanes Aurra con la hija de su patrón, la parte contraria en el proceso. Reconoce que admitió la lectura de las proclamas, «despues que le hicieron hacer el papel con data anterior y suposición falsa». Pero añade, que nunca tuvo intención de contraer aquel matrimonio, y no se opuso a las amonestaciones «de miedo que perdiese la criatura y abortase».

Por otra parte, avisó en secreto a Domenja para que formulase la moción de impedimento, tal como lo hizo en San Juan de Luz.

Es presumible que la autoridad eclesiástica, a pesar del informe contrario de uno de los párrocos, diera luz verde al matrimonio Perusqui-Churio, gravando sobre el contrayente el importe de las costas y alguna compensación económica en concepto de daños y perjuicios a Mariatóa de Echeuerri.

Posiblemente, el informe razonado del párroco de Cambó, D. Pedro de Bazterretche, sirve de pauta o punto de referencia de las directrices generales en el desenlace final. Aunque el original está redactado en francés, siguiendo la línea del trabajo, transcribiremos la traducción oficial del documento:

*«Oy que se contaron dos del mes de Diciembre de mil seiscientos y sessenta y cinco se ha presentado ante my el infrasignado, Juan de Perusquy natural deste lugar de Cambo Obispado de Bayona y Reyno de Francia, al presente probeydor y residente en la villa de Oyarzun en la prouincia de guipuzcoa obispado de Pamplona y Reyno de España el qual de Perusquy habiendose embarazado en este obispado con dos mozas, y queriendo cassar se con la primera, como es de razon, y claramente se echa de veer que se la debe de drecho de las pruebas e informaciones que se han sacado autenticamente y juridiacamente de la justicia desta valle de laborte, y ademas que la segunda moza no puede tener ninguna pretension para cassar se con el dicho de Perusquy porque Sçienti et volenti non fit injuria, la primera quando sintio que el dicho mozo se queria diuertir para esta segunda moza, esta dicha primera embio dos personas de consideracion segun se echa de veer del auto que los Escribanos han tomado y detenido de la declaracion que las dichas personas han hecho delante de testigos a cerca de lo que ellas se habian encargado a decir a la segunda dicha moza de parte de la primera, que fue, que no se embarazara con este mozo porque a ella se le abia prometido palabra de cassamiento antes, a lo qual esta segunda respondió que ella no entendia pretender ny menos cassarse con este mozo, y assi ya que esta segunda moza despues de auer tenido abiso de parte de la primera se deyo embarazar con este mozo, no me parece que de ninguna manera esta segunda pueda tener alguna pretension en este mozo, porque antes que se embarazara con el, ella tubo abisso de parte de la primera, y ya que ella se ha dejado scienter, nulla illi fit injuria. Non ostante esso quando el dicho mozo y la primera moza se han querido cassar y me han dado orden para la publicacion de las proclamas; la segunda se ha opuesto, la qual opposicion quan maliciosa es, bien facilmente se echa de veer de las pruebas autenticas que el mozo lleua*

JOSÉ MARÍA SATRÚSTEGUI

*consigo abiendolas sacado de la justicia como tengo ya dicho, y como esta segunda, además de la oposicion tan maliciosa que tiene hecha ante my, ha obtenido y alcanzado captura para contra el mozo en la justicia temporal, y como temiendo la rigor de la justicia temporal este mozo no se atrebe a venir a este Reyno para verificar su causa, me ha pedido cedula y attestacion de lo que aquy ante my se ha passado, que es lo que tengo dicho, para cuyo verdad y testimonio me he firmado oy, dia y año arriba dichos, con los testigos que aquy tambien ban firmados en esta parrochia de Cambo. D. Pedro de Bazterretche, vicario de la iglesia de San Lorenzo en el lugar de Cambo.»*

Espero que la cita no haya resultado desproporcionada. A falta de la sentencia definitiva y teniendo en cuenta la práctica de los tribunales, en estos casos, consideramos interesante para completar la información.

Al reflejar los datos más significativos que recoge el proceso, he tratado de situar los documentos estudiados en el contexto aproximado que facilite su comprensión, sin perder de vista el interés que puedan tener para los estudios de la etnografía religiosa y costumbres populares.

Agradezco al archivero diocesano, José Luis Sales, la noticia referente a los documentos y las facilidades para su estudio.

José María SATRÚSTEGUI